

OF-CNEL-CORP-GG- 0265 -10
Guayaquil, 25 FEB 2010

Señor, Doctor
JORGE LUIS GONZÁLEZ TAMAYO
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
Ciudad.



Asunto: Solicitando publicación en el portal Compras Públicas

De mi consideración:



CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., es una compañía que tiene por objeto social la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional, de conformidad con las Leyes de la República;

Mediante **Decreto Presidencial No 124** de 6 de diciembre de 2009, publicado en el R.O. 67 de 16 de noviembre de 2009, se decretó el estado de excepción en el sector eléctrico, y se dispuso en su artículo 4, autorizar expresamente al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a los gerentes de las empresas eléctricas del país, a contratar bienes, obras y servicios que fueren necesarios para superar la emergencia de energía eléctrica, sin necesidad de cumplir con los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6, de la norma ibídem, que establece que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en coordinación, con las entidades y organismos que conforman el sector público, adoptarán las medidas que sean necesarias para implementar un programa de ahorro de energía eléctrica.

Mediante **Decreto Presidencial No 206**, de 5 de enero de 2010, publicado en el R.O. 109 de 15 de enero de 2010, se decretó en su artículo 1: "Renovar la declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional; contenida en el Decreto Ejecutivo No 124, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 67, del 16 de noviembre del 2009; por treinta días adicionales, contados a partir del 6 de enero del 2010, en virtud de persistir las causas que motivaron la declaración original del estado de excepción eléctrica..."

CNEL, CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., de conformidad con la declaratoria de emergencia en el sector eléctrico, se ha visto en la necesidad de contratar los siguientes servicios para coadyuvar a la reducción del déficit eléctrico que actualmente atraviesa el país:

1. Contratación directa con la compañía **CORADUANAS CORPORACION ADUANERA FERNANDO PROAÑO CIA LTDA.**, cuyo objeto es la adquisición de los servicios de un agente de aduanas, para la realización de todas las actividades previstas para la nacionalización de los contenedores que transportaron la donación de la Republica Bolivariana de Venezuela y que constan en el presupuesto del Convenio Tripartito suscrito entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, la Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana y CNEL Corporación Nacional de Electricidad.

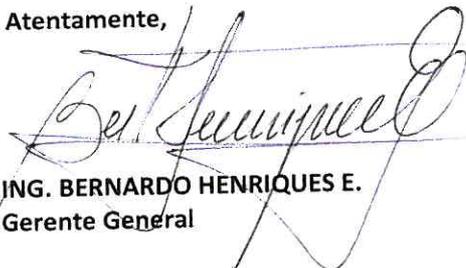
2. Contratación directa con la Compañía **CERVANTES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyo objeto es asegurar el traslado y transporte de los focos ahorradores objeto de la donación realizada por la Republica Bolivariana de Venezuela y que constan en el presupuesto del Convenio Tripartito suscrito entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, la Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana y CNEL Corporación Nacional de Electricidad.

3. Contratación directa con la Compañía **TRANSCAHE**, para la prestación del servicio de transporte con custodia armada de los contenedores objeto de la donación de focos ahorradores hasta los destinos establecidos, conforme Convenio Tripartito suscrito entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, la Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana y CNEL Corporación Nacional de Electricidad.

Con el fin de cumplir con la ley de transparencia y acceso a la información pública, así como con los artículos 13, 70 y 147 del Reglamento General a la LOSNCP, y en concordancia con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que reza "En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas..." solicito se proceda con la publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec, de los documentos adjuntos, los mismos que forman parte de los procesos de contratación, anteriormente descritos.

Por la gentil atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



ING. BERNARDO HENRIQUES E.
Gerente General

RESOLUCIÓN No. GG-RE- 022 -2010

GERENCIA GENERAL
CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONSIDERANDO:

QUE, CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, es una compañía que tiene por objeto social la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional, de conformidad con las Leyes de la República;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la CNEL para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citadas normas;

QUE, mediante **Decreto Presidencial No 124** de fecha 6 de diciembre de 2009, se decretó el estado de excepción en el sector eléctrico, y se dispuso en su artículo 4, autorizar expresamente al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a los gerentes de las empresas eléctricas del país, a contratar bienes, obras y servicios que fueren necesarios para superar la emergencia de energía eléctrica, sin necesidad de cumplir con los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de la norma ibidem, que establece que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en coordinación, con las entidades y organismos que conforman el sector público, adoptaran las medidas que sean necesarias para implementar un programa de ahorro de energía eléctrica.

QUE, mediante **Decreto Presidencial No 206**, de fecha 5 de enero de 2010, se decretó en su artículo 1: *"Renovar la declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional; contenida en el Decreto Ejecutivo No 124, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 67, del 16 de noviembre del 2009; por treinta días adicionales, contados a partir del 6 de enero del 2010, en virtud de persistir las causas que motivaron la declaración original del estado de excepción eléctrica..."*

QUE, mediante memo No **ME-CNEL-GDC-003-10**, de fecha 4 de enero de 2010, suscrito por Milton Rubio Gerente de Desarrollo Corporativo, señala: *"Mediante Oficio No 890-SEREE-DNEE-2009-3429 del 16 de diciembre de diciembre del 2009, el señor Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética, hace conocer la realización de la segunda fase del programa de sustitución de focos incandescentes por ahorradores; programa abalizado por el Comité de Crisis, como una de las medida a implementarse para la reducción de déficit eléctrico que actualmente atraviesa el país, el cual recomendó la adquisición y sustitución de 10 millones de focos ahorradores. Para este fin se ha elaborado un convenio tripartito de cooperación entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER, la Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y participación Ciudadana - SPPC y la Corporación Nacional de Electricidad S.A., para ejecución a nivel nacional (...). En reuniones de trabajo mantenidas con funcionarios del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, encargados de la elaboración del Convenio Tripartito, se ha delegado a la Corporación las siguientes actividades: 1. Coordinación de la Donación, 2. Nacionalización de los focos ahorradores, 3. Transporte Primario y secundario, 4. Ejecución de la sustitución de focos ahorradores a nivel nacional, excepto Galápagos. (...). Con los antecedentes expuestos solicito de la manera más comedida se digne autorizar la contratación de la Póliza de Seguros la cual será con cargo al presupuesto del Proyecto Focos Ahorradores Fase II..."*

QUE, mediante memo No **ME-CNEL-GDC-026-10**, de fecha 15 de enero de 2010, suscrito por Milton Rubio Gerente de Desarrollo Corporativo, solicita la contratación del seguro con la Compañía de Seguros Cervantes, por considerarse la opción más conveniente para la contratación.

QUE, CNEL, CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., de conformidad con la declaratoria de emergencia en el sector eléctrico, se ha visto en la necesidad contratar los servicios de una empresa aseguradora para el traslado de los focos ahorradores, con la finalidad de implementar de forma inmediata la segunda fase del programa de sustitución de focos incandescentes por ahorradores, para la reducción del déficit eléctrico que actualmente atraviesa el país.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo Trigésimo Octavo: Deberes y Atribuciones del Gerente General del Estatuto Social de CNEL Corporación Nacional de Electricidad y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer que se dé inicio al proceso de contratación directa con **CERVANTES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyo objeto es asegurar el traslado y transporte de los focos ahorradores objeto de la donación realizada por la Republica Bolivariana de Venezuela y que constan en el presupuesto del Convenio Tripartito suscrito entre MEER-SPPC-CNEL, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Presidencial No 206** de fecha 5 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Este procedimiento y contrato, para su ejecución, deberá observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, vigencia tecnológica, transparencia y publicidad, tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

TERCERO.- El Gerente General procederá a adjudicar el Contrato y dispondrá la elaboración del mismo a la Unidad de Asesoría Jurídica.

CUARTO.- El Contrato deberá contar con las garantías exigidas en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como, toda la documentación necesaria para su suscripción.

QUINTO.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec, una vez realizada la contratación, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento de la LOSNCP, junto con toda la información relevante establecida en el artículo 13 ibídem.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 22 ENE 2010



Ing. Patricio Villavicencio González
GERENTE GENERAL
CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN No. GG-RE- 003 -2010

**GERENCIA GENERAL
CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

CONSIDERANDO:

QUE, CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, es una compañía que tiene por objeto social la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional, de conformidad con las Leyes de la República;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la CNEL para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citadas normas;

QUE, mediante oficio No MPPEE-079/2009, de fecha 27 de noviembre de 2009, suscrito por Ángel Luis Rodríguez Gamboa, Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, del Gobierno Bolivariano de Venezuela, debidamente legalizado, se entrega en carácter de donación, al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, de la República del Ecuador, un apoyo de 5.000.000 millones de bombillos ahorradores.

QUE, mediante **Decreto Presidencial No 124** de fecha 6 de diciembre de 2009, se estableció el estado de excepción en el sector eléctrico, y se dispuso en su artículo 4, autorizar expresamente al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a los gerentes de las empresas eléctricas del país, a contratar bienes, obras y servicios que fueren necesarios para superar la emergencia de energía eléctrica, sin necesidad de cumplir con los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de la norma ibidem, que establece que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en coordinación, con las entidades y organismos que conforman el sector público, adoptaran las medidas que sean necesarias para implementar un programa de ahorro de energía eléctrica.

QUE, mediante memo No ME-CNEL-CORP-DRC-001-09, de fecha 17 de diciembre de 2009, suscrito por José Loor Espinoza, Técnico Especialista, se indica: *"Una vez efectuado el análisis cualitativo y cuantitativo de las ofertas presentadas por las empresas TRANSCAHE, ARIEL TOURING Y ADYTRANS, para el traslado primario de contenedores al respecto me permito informar a usted, que la oferta más económica, disponibilidad de vehículos, duración de traslado, seguridad y una adecuada protección de los bienes donados por la República Bolivariana de Venezuela. Por lo expuesto, sugiero, salvo su mejor criterio, la contratación de la compañía TRANSCAHE, para que realice el traslado de 67 contenedores desde el punto de Guayaquil hasta los posibles puntos de destino..."*

QUE, mediante memo No ME-CNEL-CORP-GDC-358-09, de fecha 30 de diciembre de 2009, suscrito por Milton Rubio Gerente de Desarrollo Corporativo, señala: *"Mediante Oficio No 890-SEREE-DNEE-2009-3429 del 16 de diciembre de diciembre del 2009, el señor Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética, hace conocer la realización de la segunda fase del programa de sustitución de focos incandescentes por ahorradores; programa avalizado por el Comité de Crisis, como una de las medidas a implementarse para la reducción de déficit*

eléctrico que actualmente atraviesa el país, el cual recomendó la adquisición y sustitución de 10 millones de focos ahorradores. Por gestiones realizadas por el Comité de Crisis, el día 27 de noviembre del 2009, se notifica la donación de 5'000.000 de focos ahorradores, mediante documento No MPPE-079/2009 por parte de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Señor Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, Ángel Luis Rodríguez Gamboa, cargamento que fue enviado desde Puerto Cabello y cuyo destino será la ciudad de Guayaquil, en un buque denominado Santa Paula de la empresa PDVSA, en 67 contenedores con 77.440 focos ahorradores. En el convenio tripartito mencionado, se ha delegado a Corporación las siguientes actividades: 1. Coordinación de la Donación, 2. Nacionalización de los focos ahorradores, 3. Transporte Primario y secundario, 4. Ejecución de la sustitución de focos ahorradores a nivel nacional, excepto Galápagos. (...) Solicito de la manera más comedida se digna autorizar la contratación de la empresa Transcahe, para que realice el transporte con custodia armada de los contenedores de la donación de focos ahorradores hasta los destinos establecidos, de igual manera los gastos que se generan en forma local relacionados a las actividades de desembarco en cada una de las ciudades correspondientes..."

QUE, adicionalmente se **desprende del** memo No ME-CNEL-CORP-GDC-358-09, que de acuerdo al análisis realizado sobre los fletes con custodia armada con memorando No ME-CNEL-CORP-DRC-001-09, del 17 de diciembre de 2009, se tiene como punto de embarco el Puerto Marítimo de llegada TPG Inarpi II, con destino a las siguientes ciudades: Guayaquil, Durán, Babahoyo, Milagro, Machala, Quevedo, Guaranda, Esmeraldas, Manta Quito, etc., pudiendo existir destinos distintos que pueden ser cambiados en cualquier momento en dependencia de la disponibilidad de focos en las áreas de concesión eléctrica, pudiendo eventualmente generar variación en los costos del transporte.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo Trigésimo Octavo: Deberes y Atribuciones del Gerente General del Estatuto Social de CNEL Corporación Nacional de Electricidad y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer al Gerente de Desarrollo Corporativo, dé inicio al proceso de contratación directa con la compañía TRANSCAHE, para la prestación del servicio de transporte con custodia armada de los contenedores objeto de la donación de focos ahorradores hasta los destinos establecidos conforme Convenio Tripartito suscrito entre MEER-SPPC-CNEL, al amparo de lo dispuesto en el **Decreto Presidencial No 124** de fecha 6 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Este procedimiento y contrato, para su ejecución, deberá observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, vigencia tecnológica, transparencia y publicidad, tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

TERCERO.- El Gerente General procederá a adjudicar el Contrato y dispondrá la elaboración del mismo a la Unidad de Asesoría Jurídica.

CUARTO.- El Contrato deberá contar con las garantías exigidas en los términos previstos en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como, toda la documentación necesaria para su suscripción.

QUINTO.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec, una vez realizada la contratación, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento de la LOSNCP, junto con toda la información relevante establecida en el artículo 13 ibídem.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los



**Ing. Patricio Villavicencio González
GERENTE GENERAL
CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Francisco Jaramillo		Analista Jurídico	05 - ENE - 2010
Revisado por	Felipe Sarmiento		Asesor Jurídico	05 - ENE - 2010

RESOLUCIÓN No. GG-RE- 007 -2010

GERENCIA GENERAL
CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONSIDERANDO:

QUE, CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, es una compañía que tiene por objeto social la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional, de conformidad con las Leyes de la República;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la CNEL para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citadas normas;

QUE, mediante **Decreto Presidencial No 124** de fecha 6 de diciembre de 2009, se decretó el estado de excepción en el sector eléctrico, y se dispuso en su artículo 4, autorizar expresamente al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a los gerentes de las empresas eléctricas del país, a contratar bienes, obras y servicios que fueren necesarios para superar la emergencia de energía eléctrica, sin necesidad de cumplir con los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de la norma inbidem, que establece que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en coordinación, con las entidades y organismos que conforman el sector público, adoptaran las medidas que sean necesarias para implementar un programa de ahorro de energía eléctrica.

QUE, mediante memo No ME CNEL-CORP-GDC-342-09, de fecha 23 de diciembre de 2009, suscrito por Milton Rubio, Gerente de Desarrollo Corporativo, indica: *"...solicito de la manera más comedida se digne autorizar la contratación del Agente Afianzado, el cual deberá realizar todas las actividades previstas para la nacionalización de los contenedores que transportan la donación de la República Bolivariana de Venezuela y que constan en el presupuesto del Convenio Tripartito suscrito entre el MEER-SPPC-CNEL. Del análisis realizado se sugiere la contratación de la empresa CORADUANAS CIA LTDA, por un valor de 9 715.00 más IVA..."*

QUE, mediante memo No ME-CNEL-GDC-345-09, de fecha 28 de diciembre de 2009, suscrito por Milton Rubio Gerente de Desarrollo Corporativo, señala: *"Mediante Oficio No 890-SEREE-DNEE-2009-3429 del 16 de diciembre de diciembre del 2009, el señor Subsecretario de Energía Renovable y Eficiencia Energética, hace conocer la realización de la segunda fase del programa de sustitución de focos incandescentes por ahorradores; programa abalizado por el Comité de Crisis, como una de las medida a implementarse para la reducción de déficit eléctrico que actualmente atraviesa el país, el cual recomendó la adquisición y sustitución de 10 millones de focos ahorradores. Para este fin se ha elaborado un convenio tripartito de cooperación entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER, la Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y participación Ciudadana - SPPC y la Corporación Nacional de Electricidad S.A., para ejecución a nivel nacional (...) En reuniones de trabajo mantenidas con funcionarios del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, encargados de la elaboración del Convenio Tripartito, se ha delegado a la Corporación las siguientes actividades: 1. Coordinación de la Donación, 2. Nacionalización de los focos ahorradores, 3. Transporte Primario y secundario, 4. Ejecución de la sustitución de focos ahorradores a nivel nacional, excepto Galápagos."*

sustitución de focos incandescentes por ahorradores; programa avalizado por el Comité de Crisis, como una de las medida a implementarse para la reducción del déficit eléctrico que actualmente atraviesa el país, el cual recomendó la adquisición y sustitución de 10 millones de focos ahorradores. Para este fin se ha elaborado un convenio tripartito de cooperación entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER, la Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y participación Ciudadana – SPPC y la Corporación Nacional de Electricidad S.A., para ejecución a nivel nacional (...) En reuniones de trabajo mantenidas con funcionarios del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, encargados de la elaboración del Convenio Tripartito, se ha delegado a la Corporación las siguientes actividades: 1. Coordinación de la Donación, 2. Nacionalización de los focos ahorradores, 3. Transporte Primario y secundario, 4. Ejecución de la sustitución de focos ahorradores a nivel nacional, excepto Galápagos."

QUE, CNEL, CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., de conformidad con la declaratoria de emergencia en el sector eléctrico, se ha visto en la necesidad de contratar los servicios de un agente de aduanas para la nacionalización de los focos ahorradores, con la finalidad de implementar de forma inmediata la segunda fase del programa de sustitución de focos incandescentes por ahorradores, para la reducción del déficit eléctrico que actualmente atraviesa el país.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo Trigésimo Octavo: Deberes y Atribuciones del Gerente General del Estatuto Social de CNEL Corporación Nacional de Electricidad y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer al Gerente de Desarrollo Corporativo, dé inicio al proceso de contratación directa con la compañía CORADUANAS CIA LTDA, para la provisión de los servicios de un agente afianzado de aduanas, para la realización de todas las actividades previstas para la nacionalización de los contenedores que transportan la donación de la Republica Bolivariana de Venezuela y que constan en el presupuesto del Convenio Tripartito suscrito entre MEER-SPPC-CNEL, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Presidencial No 124** de fecha 6 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Este procedimiento y contrato, para su ejecución, deberá observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, vigencia tecnológica, transparencia y publicidad, tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

TERCERO.- El Gerente General procederá a adjudicar el Contrato y dispondrá la elaboración del mismo a la Unidad de Asesoría Jurídica, el mismo que deberá contar con toda la documentación necesaria para su suscripción.

CUARTO.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec, una vez realizada la contratación,

conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento de la LOSNCP, junto con toda la información relevante establecida en el artículo 13 ibídem.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 05 ENE 2010



Ing. Patricio Villavicencio González
GERENTE GENERAL
CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD